

MEMORIA ECONOMICA Y FUNCIONAL DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN EN OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS Y PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Formación Profesional para el Empleo, instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, resultó objeto, por parte de la Administración General del Estado, a través de la publicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, de una importante modificación que supuso una actualización de su marco jurídico, adaptándolo a los requerimientos de un mercado laboral cada día más exigente y cambiante e introduciendo notorias y relevantes novedades en cuanto a su gestión.

En desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales publicó la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, posteriormente modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.1º de su Estatuto de Autonomía, promulgó el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, respetando tanto la normativa básica fijada por el mencionado Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, como el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, manteniendo su vigencia hasta tanto el Ministerio de Empleo y Seguridad Social no desarrolle reglamentariamente la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, siendo de aplicación en los términos y con las limitaciones expresados en la Disposición Transitoria Primera de esta norma legal.



El citado Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, fue objeto de ulterior desarrollo reglamentario mediante la publicación de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Código Seguro de verificación:d320w23KPQP1rHNtM792HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d320w23KPQP1rHNtM792HQ==	PÁGINA	1/4
				
d320w23KPQP1rHNtM792HQ==				

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 23 de octubre de 2009, se publicó el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya disposición transitoria primera.3 estableció que las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento en el plazo de seis meses desde su publicación.

Dado que las bases reguladoras establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009 no han sido adaptadas al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y que ya ha concluido el plazo de seis meses recogido en la disposición transitoria primera.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, resulta inaplicable al presente procedimiento la citada Orden, por lo que se ha considerado conveniente dictar la correspondiente Orden al amparo de la normativa estatal fijada por la citada Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, previamente asumidas por la Consejería de Educación, como consecuencia del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo que culminó el traspaso de las mismas tal y como establecía el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, posteriormente asumidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Como consecuencia de lo anterior el Decreto 210/2015, de 14 de julio, ha venido a establecer la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

En su virtud, el titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es el órgano competente para dictar la Orden Bases Reguladoras para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

El proyecto de Orden se ha elaborado según establece la Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La presente memoria se ha elaborado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.



En el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de desarrollo de formación de oferta se regula en la Sección 1ª Disposiciones comunes al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Código Seguro de verificación:d320w23KPQP1rHNtM792HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d320w23KPQP1rHNtM792HQ==	PÁGINA	2/4
				
d320w23KPQP1rHNtM792HQ==				

2. OBJETO

La Orden a la que se refiere este documento tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la modalidad de oferta dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

3. JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA LOS FINES PÚBLICOS.

Entre las políticas activas de empleo, la formación de los trabajadores es un instrumento esencial para potenciar la empleabilidad de los mismos, preparándolos para los constantes cambios a que están sometidos y reforzar de este modo la productividad y competitividad de las empresas, la formación de los trabajadores se reconoce como una de las políticas que mejor pueden contribuir a la consecución de los objetivos de empleo. Sin embargo, se han ido produciendo modificaciones de la normativa básica estatal que afectan directamente a la misma en su regulación inicial, por lo que se aprecia la conveniencia de proceder a un nuevo desarrollo normativo de las Bases Reguladoras para este tipo de ayudas que se adapten a la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Por ello, resulta imprescindible programar, además una oferta formativa para trabajadores desempleados ajustada tanto a las necesidades formativas individuales, como al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren sus condiciones de empleabilidad.

En particular, esta programación incluirá, preferentemente acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad de acuerdo a las necesidades de cualificación de la población desempleada, de las competencias requeridas por el mercado de trabajo y de las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo.

4. EVALUACIÓN ECONOMICA. CRÉDITOS ASIGNADOS A LA PRESENTE BASES REGULADORAS

Teniendo en cuenta, que la presente norma aborda las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en las modalidades de oferta anteriormente descritas, si bien, las convocatorias de las citadas líneas se realizarán en un futuro inmediato, resulta conveniente reseñar que, para el presente ejercicio, según se contemplan en los créditos aprobados en la vigente Ley de Presupuestos, las cantidades previstas serían distribuidas conforme al siguiente desglose:

Para la modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas es de : 71.541.491,00 €.

Para la modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas es de : 20.699.997,00 €.

No obstante lo anterior, la distribución de los créditos presupuestarios anteriormente consignados se efectuará por provincias, ya que en virtud de lo dispuesto en la presente Orden la



Código Seguro de verificación:d320w23KPQP1rHNtM792HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d320w23KPQP1rHNtM792HQ==	PÁGINA	3/4
 d320w23KPQP1rHNtM792HQ==				

competencia para resolver las convocatorias que en su día se publiquen está atribuida a las personas titulares de las respectivas Delegaciones Territoriales con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo. El criterio de distribución estará en función de los datos objetivos sobre la EPA (encuesta de población activa).

Respecto al régimen de concesión, al establecerse que es el de concurrencia competitiva se ha concretado que la misma se lleve a efecto por especialidad formativa y el Área Territorial de Empleo de impartición.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE URGENTE.

Se solicita la tramitación de urgencia, en virtud del artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido, como anteriormente se ha expuesto, a los cambios legislativos producidos como consecuencia de la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y la necesaria adaptación de la normativa autonómica de forma urgente para poder realizar la convocatoria de dichas ayudas de forma inminente debido al contexto económico y laboral en el que nos encontramos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
 PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**



Código Seguro de verificación:d320w23KPQP1rHNtM792HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d320w23KPQP1rHNtM792HQ==	PÁGINA	4/4
 d320w23KPQP1rHNtM792HQ==				